

Hoja de Información



PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL)

En el año 2002, se extendió mediante legislación (Proyecto de Ley 1661 del Senado) la compensación por discapacidad para las personas que toman tiempo libre para cuidar a un(a) hijo(a), esposo(a), padre/madre o pareja doméstica que se encuentre gravemente enferma, o para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a), o un(a) hijo(a) en conexión con una adopción, o una colocación bajo el cuidado de crianza temporal (foster care, en inglés).

En el año 2013, se extendió mediante legislación (Proyecto de Ley 770 del Senado) la elegibilidad para incluir también a los siguientes familiares: suegro(a), abuelo(a), nieto(a) y hermano(a).

El programa del Permiso Familiar Pagado, conocido en inglés como Paid Family Leave (PFL, por sus siglas en inglés), es administrado por la División del Seguro Estatal de Incapacidad, del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés).

El programa del Permiso Familiar Pagado (PFL) inició el 1º de enero de 2004, y el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) empezó a tramitar las solicitudes para beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) el 1º de julio de 2004.

Cobertura y Beneficios

El programa de Permiso Familiar Pagado (PFL) es un componente del programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés). Los trabajadores que están cubiertos por el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), también están cubiertos por éste programa. Similarmente, los trabajadores que están cubiertos bajo el Plan Voluntario (VP, por sus siglas en inglés) del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), también están cubiertos por el Permiso Familiar Pagado (PFL).

Los pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) solamente se pueden realizar por un período de seis semanas dentro de cualquier período de 12 meses.

Empleados del Gobierno Estatal

Los empleados del gobierno estatal pueden también ser elegibles para recibir beneficios del programa de Permiso Familiar Pagado (PFL), si es que tienen cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) como parte del contrato negociado entre el Estado de California y una organización reconocida de empleados.

Requisitos de Elegibilidad

- Cualquier empleado puede presentar la solicitud de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) (DE 2501F):
 - Para cuidar a un(a) hijo(a), padre/madre, suegro(a), abuelo(a), nieto(a), hermano(a), esposo(a) o pareja doméstica registrada que se encuentre gravemente enfermo(a);
 - Para establecer lazos afectivos con un hijo(a) nuevo(a); o
 - Para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) en conexión con una adopción, o una colocación bajo el cuidado de crianza temporal.
- Para proporcionar cuidado a un familiar gravemente enfermo, se requiere que se presente un certificado médico cada cuando se presente la solicitud de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) (DE 2501F) al Departamento del Desarrollo del Empleo. El certificado tiene que incluir el diagnóstico médico y el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades, conocida en inglés como "International Classification of Diseases Code"; la fecha en que comenzó la discapacidad; la posible duración de la discapacidad/enfermedad; el cálculo aproximado del período de tiempo durante el cual se necesitará que se proporcione cuidado; y una declaración que justifique la condición médica y la necesidad de que el solicitante/empleado proporcione el cuidado. Esto incluye "proporcionar consuelo psicológico" y hacer los arreglos para "el cuidado por parte de terceras personas".
- Para establecer lazos afectivos, el programa del Permiso Familiar Pagado (PFL) se limita al primer año después de un nacimiento, una adopción o la colocación de un(a) hijo(a) bajo el cuidado de crianza temporal. Tiene que completarse una solicitud aparte para una ausencia autorizada, asociada con un nacimiento, una adopción o la colocación de un(a) hijo(a) bajo el cuidado de crianza temporal. Se requerirá documentación que respalde los hechos.
- El solicitante debe anticipar que va haber un período de espera de siete días antes de que se le paguen beneficios después de presentar una solicitud de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) (DE 2501F) al Departamento del Desarrollo del Empleo. Es posible que el empleador exija que el empleado/solicitante utilice hasta un máximo de dos semanas de vacaciones o tiempo pagado que éste tenga acumulado (Paid Time Off, en inglés), antes de recibir

pagos de beneficios. La primera semana de vacaciones o tiempo pagado acumulado (PTO, por sus siglas en inglés) se aplicará al período de espera.

- Un solicitante no puede recibir pagos de beneficios semanales del Permiso Familiar Pagado (PFL) mientras recibe pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) o Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés). Un solicitante, tampoco puede recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) que excedan la cantidad de sus pagos de Compensación para Trabajadores (WC).
- Un solicitante no es elegible para recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) por el mismo período de tiempo (durante cualquier día) en que otro familiar esté capacitado y disponible para proporcionar cuidado.
- Un solicitante tiene derecho a tomar cualquier período de tiempo aprobado y de ausencia autorizada simultáneamente, conforme a la Ley Federal de Ausencia Familiar y Médica y la ley de Derechos Familiares de California (California Family Rights Act, en inglés), y el programa del Permiso Familiar Pagado (PFL). Para obtener información sobre la Ley Federal de Ausencia Familiar y Médica y sobre California Family Rights Act, visite el sitio de Internet del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, en www.dol.gov y el sitio de Internet del Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California, en www.dfeh.ca.gov.

Apelaciones

Todos los participantes tienen el derecho de apelar ante un Juez de Justicia Administrativa (ALJ, por sus siglas en inglés) imparcial, con respecto a una determinación hecha sobre su elegibilidad o la cantidad de beneficios máxima que posiblemente puedan recibir. También, los participantes pueden presentar una apelación ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIB, por sus siglas en inglés), después de que se haya tomado y declarado una decisión por un Juez de Justicia Administrativa (ALJ). La Junta puede invalidar la decisión del Juez de Justicia Administrativa por cuenta propia. La corte judicial puede revisar las decisiones de la Junta.

Presupuesto Financiero del Programa del Permiso Familiar Pagado

El programa de Permiso Familiar Pagado (PFL), es financiado por medio de las contribuciones hechas por los trabajadores al programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). El presupuesto general del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) se basa en los presupuestos individuales del Seguro de Incapacidad (DI) y el Permiso Familiar Pagado (PFL).

Pagos de Beneficios Sujetos a la Retención de Impuestos

Los beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) son sujetos a la retención de impuestos federales y se reportan al Servicios de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés). Todo solicitante que recibe pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL), también recibe el *Formulario 1099G* (Form 1099G, en inglés) del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) para que lo incluya en su declaración de impuestos federal. Los beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) **no** son sujetos a la retención de impuestos estatales en California.

El Formulario de Solicitud de Beneficios y el Folleto Informativo

La *Solicitud de Beneficios para el Permiso Familiar Pagado (PFL)* (DE 2501F/S) y el folleto informativo del *Permiso Familiar Pagado (PFL)* (DE 2511/S), pueden obtenerse por Internet, en www.edd.ca.gov/disability o llamando al 1-877-238-4373. Los empleadores tienen que proporcionarle el folleto informativo del *Permiso Familiar Pagado (PFL)* (DE 2511/S o la *Solicitud de Beneficios para el Permiso Familiar Pagado (PFL)* (DE 2501F/S) a todo empleado que deje de trabajar para proporcionarle cuidado a un familiar enfermo o lesionado, o para establecer lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a) o un(a) hijo(a) en conexión con una adopción o una colocación bajo el cuidado de crianza temporal.

Solicite Beneficios

Los solicitantes pueden solicitar beneficios a través SDI Online (Servicio del Seguro Estatal de Incapacidad por Internet), visitando www.edd.ca.gov/disability. También, pueden pedir por Internet un formulario de *Solicitud de Beneficios para el Permiso Familiar Pagado (PFL)* (DE 2501F/S) en papel, en www.edd.ca.gov o pueden solicitar el formulario por teléfono, llamando al 1-877-238-4373.

Para Obtener Más Información

Para obtener información adicional sobre el programa de Permiso Familiar Pagado (PFL), por favor, visite nuestro sitio de Internet en www.edd.ca.gov/disability o comuníquese al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) al:

1-877-238-4373

- Para inglés, oprima el 1.
- Para español, oprima el 2.

TTY 1-800-445-1312

(Este número no acepta llamadas por medio de voz.)

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten.